



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2023

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D^a. Inmaculada Jiménez de Toro

D. Miguel Osuna Lladosa

D. José M^a Gómez Carmona

D^a Isabel M^a Rider Jiménez

D. Alfonso Gálvez Carmona

D^a Antonia Adolfo Jiménez

D. Manuel Medina Gámez

D^a Alfonsa García Ble

D^aM^a Dolores Alcántara Granadal

D. Pedro Maestre Moreno

diez horas del día trece de Marzo de dos mil veintitrés se reunieron en el Ayuntamiento los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz

La Victoria, siendo las

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación si procede acta de la sesión anterior.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde -Pte A continuación , se presenta acta de la sesión de fecha 29-12-2022 , gex 1371/023, preguntando si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación, no formulándose por parte de los Sres Concejales, observación alguna.

2.- Aprobación del Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de La Victoria .

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que con la propuesta planteada ,” se pretende dotar a la Corporación de un instrumento reglado para poder autorizar los pagos de complementos de productividad de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de La Victoria con criterios objetivos.

La propuesta que se trae ha sido ratificada previamente en mesa general de negociación con los sindicatos más representativos y los representantes de los trabajadores y trabajadoras del ayuntamiento.

En el reglamento se establecen los conceptos que son retribuibiles y la hoja de ruta para que los trabajadores puedan acceder a ellos,” por todo ello propone (gex 6625/022) :

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la asignación del complemento de productividad del personal del Ayuntamiento de La Victoria el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), definía el complemento de productividad como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.”

Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como facto res a tener en cuenta por las correspondientes leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, “el grado de interés, iniciativa- va o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

El artículo 20 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), establece que las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados. Dichos sistemas se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, determina que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

La introducción de este beneficio fue pensada para incentivar, identificar y premiar esfuerzos, actitudes y desempeños extraordinarios en los funcionarios públicos y luchar así contra viejos vicios de funcionamiento de la administración pública. Por eso se ha introducido un sistema objetivo, medible y sujeto a control pues su éxito depende de que se premie precisamente aquel empleado cuya actitud y rendimiento está por encima del exigible, ya sea porque acepta cuando las circunstancias requieran mayores responsabilidades, nuevas tareas y se ocupa de estar permanentemente actualizado y formado para atender con la mayor profesionalidad y diligencia los cometidos de su puesto de trabajo en orden a que todo esto redunde en una mejora hacia el servicio a los ciudadanos y la calidad en el funcionamiento administrativo del Ayuntamiento.

Finalmente los arts ; 77 y 78 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Victoria dicen que :
“Artículo 13. Clasificación profesional.

1. La clasificación profesional del personal laboral se equipará a la clasificación del personal funcionario

2. Se establecen los siguientes grupos de clasificación:

a. Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2. Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que 11 la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

b. Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

c. Grupo C. Dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. – C1: título de bachiller o técnico. – C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

d. Otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

“Artículo 77. 5. El complemento de Productividad se devengará en cualquiera de las doce mensualidades ordinarias, y se

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

acreditará en la nómina del mes de su devengo, por los importes correspondientes y que para cada Grupo se aprueben anualmente en el Presupuesto General de la Corporación. Las incidencias habidas durante el mismo, en relación al trabajo efectivo realizado por cada empleado/a durante el mes, se reflejarán en el mes inmediato siguiente al de su devengo.

Artículo 78. Percepción del complemento de productividad y de las gratificaciones.

1. No se percibirá por el personal retribución alguna, por lo conceptos de productividad ni de gratificación sin que previamente sean informados y oídos los representantes sindicales de dichas retribuciones.
2. Semestralmente deberán ser negociados con la representación sindical, los complementos de productividad, así como las gratificaciones a percibir por los trabajadores, durante dicho semestre, a efectos de valorar la idoneidad de dichas retribuciones, y que cumplan con la legislación vigente.

REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Es objeto del presente Reglamento regular la estructura, criterios de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

El presente Reglamento se aplicará al personal funcionario tanto de carrera como interino, al personal laboral fijo o indefinido, al personal con habilitación de carácter nacional, que se encuentre en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

Quedan, en todo caso, excluidos/as del ámbito de aplicación de este Reglamento, los/las empleados/as públicos/as adscritos a planes de empleo temporales, aquellos trabajadores cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual o de confianza, el de alta dirección, así como el personal temporal cuyo contrato tenga una duración inferior a un año.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios. Es competencia del Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo se excluyen del cobro de este complemento a los empleados públicos en los que en los seis meses inmediatamente anteriores concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Acumular más de quince días de incapacidad temporal o cinco días de indisposición.
- Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario o por sentencia judicial de forma definitiva o como medida cautelar

En todo caso, la percepción del complemento de productividad estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto, por Alcaldía se reducirá proporcionalmente las cantidades propuestas si no hubiese recursos suficientes en la correspondiente aplicación presupuestaria

Artículo 2. Concepto

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo, tal y como prevé el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con unos criterios generales, comunes y objetivos previamente determinados, incentivando el rendimiento en el desempeño del trabajo.

2. El complemento de productividad no es ni un derecho objetivo ni una retribución consolidada, sino un beneficio individual que no puede concederse de forma indiscriminada ni extenderse a ámbitos distintos para los que ha sido

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

diseñado.

La percepción de este complemento en ningún caso implicará derecho alguno a su mantenimiento.

Artículo 3. Principios Inspiradores.

La regulación de la gestión del complemento de productividad se basa en los siguientes principios:

- Concreto y simple
- Cuantificable
- Normalizado
- Gestionable
- Comprensible
- Conocido y aceptado por las partes
- Inspirado en los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 4. Criterios, Cuantificación y Asignación del Complemento de Productividad

Los criterios de asignación del complemento de productividad estarán agrupados en los siguientes programas:

1.1 PROGRAMA DE MOVILIDAD FUNCIONAL (HASTA 30%)

Este programa se divide en programa de movilidad vertical y horizontal:

a) Programa movilidad Vertical Mediante este programa se retribuye aquellos empleados que temporalmente realicen funciones de nivel superior, como consecuencia de necesidades sobrevenidas o coyunturales que demandan que un empleado realice los cometidos de otro puesto de trabajo o bien se le encomienda nuevas funciones esenciales de relevancia para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Cálculo de la retribución: Será la diferencia entre el complemento de destino y específico del puesto de nivel superior y el puesto que ocupa por el tiempo desempeñado. En el caso que no exista puesto de nivel superior será el complemento de destino y específico de un puesto equivalente en el catálogo de puestos del Ayuntamiento.

b) Programa de movilidad Horizontal Mediante este programa se retribuye aquellos empleados que temporalmente realicen funciones de igual o inferior nivel, como consecuencia de necesidades sobrevenidas o coyunturales que demandan que un empleado realice los cometidos de otro puesto de trabajo o bien se le encomienda nuevas funciones esenciales de relevancia para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Cálculo de la retribución: Será el 50% del complemento específico del puesto de igual o inferior nivel por el tiempo desempeñado. En el caso que no exista puesto de igual o inferior nivel será el complemento específico de un puesto equivalente.

c) Requisitos comunes a ambos programas Podrán participar en este programa aquellos empleados que estén dispuestos a realizar tareas que no son propias del puesto de trabajo que ocupan, y que por cualquier circunstancia o urgencia se hagan necesarias.

Durante el mes de diciembre de cada año, la Alcaldía concederá un plazo mínimo de 15 días para que los empleados puedan inscribirse voluntariamente en el listado que se habilitará al efecto en la Secretaría General.

La Alcaldía, a iniciativa propia o a petición del responsable de cada unidad gestora podrá instar a cualquier empleado incluido en dicho listado para la realización de tareas ajenas a las propias del puesto de trabajo, todo ello con arreglo a las siguientes limitaciones:

Deberá continuar prestando las funciones propias de su puesto. Deberá acreditarse la titulación o experiencia suficiente para ejercer los mayores cometidos. Las funciones que conlleven la emisión de informes técnicos estarán reservadas a empleados

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

fijos de los subgrupos A1 y A2.

El personal laboral no podrá ejercer funciones legalmente reservadas a funcionarios.

Mediante Decreto de Alcaldía deberá aprobarse la realización de las nuevas funciones, la necesidad de su desempeño, el carácter temporal o coyuntural y la duración es limitada.

1.2. PROGRAMA DE MEJORAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES (30%)

Se retribuirá aquellos empleados que se hayan significado por:

- El rápido y eficaz cumplimiento de sus cometidos y de las ordenes que reciban de las autoridades municipales y superiores jerárquicos.
- Su predisposición y especial atención con el ciudadano, compañeros y autoridades municipales
- Las propuestas de mejoras y de simplificación de trámites administrativos.
- La predisposición para participar en órganos colegiados y reuniones, así como las aportaciones realizadas en ellas.
- La agilidad y actitud en las actuaciones especialmente urgentes.
- La actitud positiva y proactiva a la solución de problemas.
- Contribuir y fomentar a un buen ambiente laboral y una actitud de equipo y colaboración con el resto de los compañeros y autoridades municipales.

Calculo: Cada responsable de Unidad de Gestión (Secretaría, Intervención, Tesorería, Urbanismo y Jefatura Policía Local) deberá realizar un informe justificativo sobre el grado de cumplimiento de cada ítem recogido en este epígrafe, debiendo finalizar el informe con alguna de las siguientes conclusiones por cada empleado:

- Se han realizado todas las mejoras (Se aplicará el máximo del 30%)
- Se ha realizado la mayor parte de las mejoras (Se aplicará como máximo el 25%)
- Se han realizado un parte de las mejoras (Se aplicará como máximo el 15%)
- Se han realizado pocas mejoras (Se aplicará como máximo el 5%)
- No se han realizado las mejoras.

El citado informe respecto de la evaluación de los responsables de las unidades gestoras será realizado por la Alcaldía. No percibirá este complemento aquellos empleados que hayan sido objeto de sanción disciplinaria firme

1.3. PROGRAMA DE FORMACIÓN (5% (mínimo 40 horas)

Retribuye el interés del trabajador/a del Ayuntamiento en su formación fuera de su jornada de trabajo, sin perjuicio para el normal desarrollo del servicio, y siempre que se trate de cursos en el marco de los planes de formación propios de las administraciones públicas u homologados por INAP, IAAP IVASPE, SINDICATOS o IESPA.

De igual manera se retribuirá la impartición de cursos de formación por parte del/la empleado/a público/a, siempre que la materia impartida esté relacionada con su puesto de trabajo.

La percepción del complemento de productividad correspondiente a este programa debe ir precedido de:

- Decreto de autorización actividad formativa en el que se justifique está relacionado con el puesto de trabajo.
- La presentación del diploma o certificado de asistencia con expresa indicación de las materias cursadas y horas de formación.

Cálculo retribución: Entre 50 y 300 euros. Se tendrá en cuenta el número de cursos, la duración de mismo (min.40horas), su relación con las funciones que desarrolla el empleado, si se ha requerido exámenes o pruebas parciales, trabajo final o superación de examen para obtener el título.

1.4. PROGRAMA DE RENDIMIENTO ESPECIAL (25%.)

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Retribuye la implicación y desarrollo de tareas o programas extraordinarios que surjan a lo largo del desarrollo normal de la actividad del empleado público.

Serán considerados rendimiento especial, tanto la ejecución de programas novedosos y no recurrentes como especiales rendimientos, que supongan un incremento de la carga de trabajo surgido en el año o en actuaciones puntuales.

Cada responsable de Unidad de Gestión (Secretaría, Intervención, Tesorería, Urbanismo y Jefatura Policía Local) deberá realizar un informe justificativo sobre el grado de cumplimiento de cada ítem recogido en este epígrafe, debiendo finalizar el informe con alguna de las siguientes conclusiones por cada empleado:

- Se ha realizado la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo.
- Se ha realizado la mayor parte de la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo.
- Se ha realizado una parte de la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo.
- Se ha realizado poca parte de la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo.
- No se ha realizado la ejecución de programa/s novedoso/s y no recurrente/s y se ha verificado el incremento de las cargas de trabajo

El citado informe respecto de la evaluación de los responsables de las unidades gestoras será realizado por la Alcaldía. No percibirá este complemento aquellos empleados que hayan sido objeto de sanción disciplinaria firme

1.5 PROGRAMA DE CORRECCIÓN DE ABSENTISMO (10%)

Tiene por finalidad la corrección del absentismo, que se asignará de manera proporcional entre los empleados públicos del Ayuntamiento de La Victoria que hayan prestado servicios durante la totalidad del período de referencia y que acrediten el derecho al percibo, lo que se producirá en los siguientes casos:

- No haber causado baja por incapacidad temporal por ningún concepto en el período de referencia
- No haberse producido durante dicho período algún incumplimiento de jornada que esté sujeta a sanción disciplinaria o de descuento proporcional de retribuciones,
- No haber sido sancionado disciplinariamente por comisión de faltas graves o muy graves en el periodo objeto de consideración.

Artículo 5. Período evaluable y liquidación.

El período evaluable a efectos de percibir el complemento de productividad correspondiente a los programas incluidos en este Reglamento será trimestral.

El complemento de productividad, en su caso, se abonará en los meses de abril una vez efectuada la correspondiente evaluación en el mes marzo. En el mes de julio, una vez efectuada la evaluación en el mes de junio. En el mes octubre, una vez efectuada la evaluación en el mes de septiembre. En el mes de diciembre una vez efectuada la evaluación el mes de noviembre.

Artículo 6. Normas de aplicación

Caso que el montante de productividad para uno o varios programas no se agote acrecerá al resto de programas. Caso que, eventualmente, la partida de productividad no fuera suficiente, solo se podrán autorizar nuevos Decretos de productividad bajo la condición que las asignaciones previstas en los programas se reducirán mediante la fórmula de la prorrata.

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La realización de servicios en el programa 1.1 por un tiempo continuado superior a 10 meses conllevará que el puesto de trabajo sea objeto de nueva valoración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Este Reglamento no supondrá merma de las retribuciones que vienen cobrando los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento mediante los conceptos de productividades desnaturalizadas, que percibe cada trabajador a título individual, y que así haya sido reconocido por sentencia judicial, acto de conciliación o resolución de alcaldía que en dicho sentido se dicte a la firma del presente reglamento y previo informe jurídico favorable de la secretaria de este Ayuntamiento. En cualquiera de los supuestos anteriores se creará un concepto al efecto para cada trabajador afectado para desvincularlo del complemento de productividad., y siempre de manera transitoria hasta la aprobación de la RPT .

DISPOSICIÓN FINAL.

En el Presupuesto municipal de cada ejercicio se determinará la partida presupuestaria previa negociación con la mesa de negociación, conforme el art. 37.1b y c del TREBEP. ”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El apartado previsto en el programa 1.1., en el primer año de vigencia del Reglamento se permitirá que durante el mes de marzo o abril , la Alcaldía conceda un plazo mínimo de 15 días para que los empleados puedan inscribirse voluntariamente en el listado que se habilitará al efecto en la Secretaría General. “

SEGUNDO: Someter a información pública, por término de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, en caso de que no se presentaran, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada.

CUARTO: Publicar el texto íntegro del reglamento en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

Tras deliberación ,se somete a votación siendo aprobado por 9 votos a favor ,de los Señores Concejales de los Grupos: VAMOS ; P.P ; IU-CA y D^a Antonia Adolfo Jiménez , y 2 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo PSOE.

3.- Bonificaciones I.C.I.O.

Por D. Jesus Delgado Gallardo con DNI N° 30.967,077S se solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O), devengado con motivo de la Declaración Responsable para realizar obras de “ Instalación solar fotovoltaica en C/ Igualdad n.º 9, de La Victoria (Córdoba) . (gex 232/2023) .

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, establece en su Artículo 3º.5b :

“5. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Obras siguiente:

b) *De un 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorpore.* ”,

Visto que existe informe del técnico municipal, favorable a la concesión de la bonificación, puesto que la solicitud se encuentra dentro de uno de los supuestos de bonificación contemplados en el artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Aprobar un porcentaje de bonificación del 25 % aplicable en la cuota del ICIO conforme dispone la normativa mencionada.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros, 11 votos, se acuerda acceder a la propuesta presentada.

4.-Expediente de modificación de crédito nº 8 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existe crédito consignado en el vigente presupuesto y otros para los que el existente resulta insuficiente y no pueden ser objeto de ampliación, se hace preciso una modificación de crédito en las modalidades de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto Municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

a) Crédito Extraordinario:

		Descripción	Crédito Extraordinario €
Progr.	Económica		
454	619,05	Obras mejora parte final de Vereda Trapiche	5,800
3231	623,01	Split Escuela Infantil	1,850
920	623,01	Split Edificios Municipales	3,900
171	637,00	Actuacion Parques y Jardines	50,000
241	622,00	Obras PFEA 2023	40,000
241	619,00	Resultantes Obras PFEA 2022	30,000
153	619,05	Obras de reposición en C/ Pablo Picasso	10,000
153	609,00	Inversión nueva C/ Federico García Lorca	70,000
342	622,00	Cubierta de Pabellón Polideportivo	70,000

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

337	622,00	Acondicionamiento Centro Juvenil Aldea Quintana	30,000
454	761,00	Convenio actuación Carretera Rinconcillo	30,000
342	622,01	Cubierta Campo Futbol	20,000
221	226,16	Sentencia Victoria Morales	3845,93
		TOTAL	365.395,93€

b) Suplemento de Crédito

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
920	14303	Nóminas Joven Ahora	832,37
920	16003	Seguridad Social Joven Ahora	263,90
342	14302	Más Provincia Limpieza pabellón y gimnasio	102,86
342	16002	Más Provincia Seguridad Social limpieza pabellón y gimnasio	32,60
3233	14300	Más Provincia limpieza colegio y guardería	192,88
3233	16000	Más Provincia Seguridad Social Limpieza colegio y guardería	61,12
327	14300	Nóminas Agente de Igualdad	189,06
327	1600	Seguridad social Agente de Igualdad	60,00
920	14300	Nóminas Fomento de Empleo Mayores de 45 años	82,67
920	16007	Seguridad Social Fomento de Empleo Menores de 45 años	26,20
241	14300	Nóminas Fomento de Empleo Menores de 45 años	204,20
241	16007	Seguridad Social Fomento de Empleo Menores de 45 años	64,88
171	14301	Córdoba 15 Limpieza y mto parques y jardines	443,54
171	16001	Córdoba 15 Seguridad Social Limpieza y mto parques y jardines	140,60
920	14301	Córdoba 15 Limpieza patrimonio municipal nóminas	295,60
920	16000	Córdoba 15 Limpieza patrimonio municipal seguridad social	93,76
241	14302	Córdoba 15 Limpieza Vía Nominas	771,52

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

241	16000	Córdoba 15 Limpieza Viaria Seguridad Social	244,48
171	14314	Más Provincia Limpieza Parques y Jardines Nóminas	57,78
171	16016	Más Provincia Limpieza Parques y Jardines Seguridad Social	18,36
334	14301	Más Provincia Talleres Animación Cultural Nóminas	385,76
334	16001	Más Provincia Talleres Animación Cultural Seguridad Social	127,24
231	14302	Nominas Empleo Social	17,22
231	16001	Seguridad Social Empleo Social	13,200
337	22699	Actividades de Ocio y tiempo libre	10,000
338	22609	Fiestas populares y festejos	15,000
		TOTAL	42.908.60€

Resumen

Crédito Extraordinario	365.395,93€
Suplemento de Crédito	42.908.60€
TOTAL	408,304,53

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Alta en Aplicación de Ingresos

Aplicación	Descripción	Alta
870.00	Para Gastos Generales	408,304,53
	Total	408,304,53

JUSTIFICACIÓN

Como regla general, los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y 36 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que cuando haya

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, respectivamente. El expediente que deberá ser previamente informado por la Intervención se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. El expediente deberá especificar las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería y baja de otras partidas del presupuesto vigente.

Los gastos a financiar con este expediente de modificación tienen como finalidad arbitrar consignación mediante la dotación de crédito extraordinario y suplemento de crédito para:

En lo que se refiere a los créditos extraordinarios, se quiere realizar obras de adecuación del Centro de Usos Múltiples de Aldea Quintana, ; completar la actuación en la vereda del Trapiche, mejorar la climatización tanto de la Escuela Infantil Municipal, la Escuela de Música y la sala de exposiciones de la casa de la cultura, asimismo para conseguir la certificación de nuestros parques infantiles se incluye consignación presupuestaria para actuaciones en parques y jardines de la Plaza de la Constitución y la Plaza Blas Infante.

En cuanto a actuaciones en calles del municipio se incluye la actuación en la C/ Federico García Lorca, la aportación municipal a las obras PROFEA 2023, así como el asfaltado del tramo superior de la C/ Pablo Picasso.

En el apartado de infraestructuras municipales se dota la partida para mejorar la cubierta del pabellón polideportivo municipal, que no se pudo ejecutar en el 2022, así como la de actuación en el Centro Cívico de Aldea Quintana ; la necesaria para hacer frente a la indemnización por Auto despido 1651/21 del Juzgado de lo Social n.º 5 de Córdoba de Dª Victoria Morales y por último dotación para convenir con Diputación el arreglo de la carretera de La Victoria al Rinconcillo.

En cuanto a las partidas que se suplementan, se pretende dotar el crédito necesario para fiestas populares y festejos; Ocio y tiempo libre; Empleo Social , debido a la demanda de este programa ante la situación económica social vigente; así como aquellas aplicaciones de programas con el fin de arbitrar consignación necesaria para hacer frente a los gastos que suponen el incremento del SMI a consecuencia de lo establecido en el RD 99/2023 de 14 de febrero que asciende a 1.080,00 euros brutos mensuales en 14 pagas y que resultan necesarios , para los meses de Marzo y siguientes enero , donde el crédito existente es insuficiente para terminar el ejercicio.

Abierto el turno de intervenciones , entre otras , y a instancia del portavoz del Grupo PSOE , acerca de la actuación en Carretera Rinconcillo con una consignación de 30.000€ , el Sr. Alcalde manifiesta que se trata de financiación para la realización de una actuación a ejecutar conjuntamente con los Ayuntamientos de San Sebastián de los Ballesteros, La Carlota y la Diputación Provincial , y que se traerá al Pleno próximamente un Convenio regulador , habiéndose tenido la última reunión con los técnicos de Medio Ambiente , la semana pasada. El Portavoz del PSOE por su parte dice que le hubiera gustado estar informado de este asunto, dado que su Grupo trae al Pleno una Moción sobre este tema.

A continuación y por unanimidad de miembros, 11 votos se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 8/2023, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, propuesto por la Alcaldía .

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

5.- Ratificación de Decreto subida salarial LPGE 2023.

Por unanimidad de miembros, 11 se acuerda la ratificación del la Resolución de Alcaldía número 2023/0000030 de fecha 27-01-2023 sobre incremento salarial 2'5% personal, derivado Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

para el año 2023 (gex 297/023) :

“DECRETO

Considerando que el artículo 19 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (LPGE 23) , señala que “ Dos. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.” Es decir que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con la LPGE 2023, es obligatorio para el personal funcionario el incremento de las retribuciones en un 2,5% respecto de las percibidas en 2022, para las retribuciones básicas y pagas extraordinarias, así como complemento de destino de los funcionarios pero no así para el importe del complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del personal funcionario.

CONSIDERANDO.- Que en virtud del artículo 27 del TREBEP, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del citado Estatuto, que en su número 2 especifica que: «no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal».

CONSIDERANDO.- Que conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre en el caso de los trabajadores laborales el importe y estructura de sus retribuciones se establece mediante la negociación colectiva o en el (CÓRDOBA) contrato de trabajo individual, a diferencia de lo que ocurre con el personal funcionario. En virtud de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO que el órgano competente para realizar dicha aprobación en el ámbito municipal, es el Pleno de la corporación, de acuerdo con el artículo 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 50.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y dado que es idóneo y aconsejable que esta subida se refleje en la nomina del mes de Enero .

Visto el informe de Secretaria -Intervención que consta en el expediente

HE RESUELTO :

Primero.-Tanto para el personal funcionario como laboral ,a los que le sea de aplicación el Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, , el incremento de las retribuciones en un 2,5 % respecto de las percibidas en 2022, (excepto para aquellos trabajadores que estén contratados con cargo a programas, siempre que sus retribuciones sean iguales o superiores al SMI vigente), todo ello pendiente de su ratificación por el Pleno .

Segundo.- Que se recalcula, el porcentaje de retención aplicable por el IRPF, y los importes para gastos de Seguridad Social.

La Victoria

El Alcalde

Fecha y firma electrónica”

6.-Dar cuenta de la remisión de datos al MINHAP de la ejecución trimestral 4º trimestre 2022 .

A continuación se procede a dar cuenta de la ejecución de Presupuesto correspondiente al 4º trimestre del 2022 cuyo resumen es el siguiente(806/2023):

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Observaciones
		Previsiones iniciales Presupuesto 2022	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	Desviación (B)/(A)-1	
1	Impuestos directos	518.000,00	518.000,00	518.465,81	491.194,99	15.065,20	0,00	
2	Impuestos indirectos	14.000,00	14.000,00	5.286,05	-1.485,47	1.902,08	-0,62	
3	Tasas y otros ingresos	115.460,00	115.460,00	121.501,08	116.816,88	2.140,89	0,05	
4	Transferencias corrientes	1.611.000,00	2.138.469,64	2.252.606,26	2.252.606,26	0,00	0,05	
5	Ingresos patrimoniales	1.810,00	1.810,00	23.840,38	1.512,50	11.878,95	12,17	
6	Enajenación de inversiones reales							
7	Transferencias de capital	253.700,00	634.763,47	378.180,88	378.180,88	0,00	-0,40	
8	Activos financieros	0,00	1.531.853,55	0,00	0,00	0,00	-1,00	
9	Pasivos financieros							
Total Ingresos		2.513.970,00	4.954.356,66	3.299.880,46	3.238.826,04	30.987,12	0,00	

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Observaciones
		Créditos iniciales Presupuesto 2022	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	Desviación (B)/(A)-1	
1	Gastos de personal	1.666.070,00	2.179.220,86	1.905.370,39	1.904.174,10	75,05	-0,13	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	428.150,00	691.859,02	521.789,29	498.258,80	11.493,83	-0,25	
3	Gastos financieros	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	-1,00	
4	Transferencias corrientes	71.400,00	101.486,00	45.081,40	39.053,98	18.839,23	-0,56	
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	-1,00	
6	Inversiones reales	308.350,00	1.907.111,65	693.097,50	693.097,50	0,00	-0,64	
7	Transferencias de capital	0,00	25.499,13	819,13	819,13	0,00	-0,97	
8	Activos financieros							
9	Pasivos financieros							
Total Gastos		2.513.970,00	4.954.176,66	3.166.157,71	3.135.403,51	30.408,11	0,00	

Dándose por enterados los Señores Concejales .”

7.- Dar cuenta de la remisión de datos al MINHAP, del periodo medio de pago 4º trimestre 2022 y morosidad.

En ejercicio de la función de Intervención que me corresponde y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta de los datos correspondientes al PMP del 4º trimestre de 2022, y de la morosidad anual, que son los que siguen (gex 329/2023):

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

Fecha 25/01/2023
Hora 12:10:23
Páginas 1/1

CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO
Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2022
Pagos comprendidos entre el 01-10-2022 y el 31-12-2022.
Entidad con procedimiento de conformidad

Fórmulas utilizadas en el cálculo del período medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$
$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pdtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$
$$\text{PMP} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe operaciones pdtes pago})}{(\text{importe total operaciones pagadas} + \text{importe total operaciones pdtes pago})}$$

Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2022

Número de facturas pagadas entre el 01-10-2022 y el 31-12-2022: 407 facturas
Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2022: 71 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(0,9176 * 332.112,75) + (42,0817 * 17.185,27)}{(332.112,75 + 17.185,27)}$$
$$=$$
$$\frac{(304.746,6594) + (723.185,3766)}{(349.298,02)}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	0,9176
Importe total de pagos realizados entre el 01-10-2022 y el 31-12-2022.....	332.112,75
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	42,0817
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2022.....	17.185,27
PMP entidad local para los periodos indicados.....	2,9429

407 facturas pagadas. 71 facturas pendientes de pago.

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Dándose por enterados los Señores Concejales .

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

Fecha 26/01/2023
Hora 09:41:22
Páginas 1/1

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO Período comprendido del 01-10-2022 al 31-12-2022

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Período			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº Pagos	Importe total	Nº Pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1,080	354	132.518,36	6	1.669,12
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	0	2	1.210,00		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0,565	82	18.421,79	3	127,00
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1,181	261	112.254,40	3	1.542,12
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	0,098	9	632,17		
Inversiones Reales	1,066	44	196.970,27		0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	3	955,00		0,00
Coficiente PMP y Totales	1,069	401	330.443,63	6	1.669,12

407 facturas relacionadas. 401 facturas en plazo. 6 facturas fuera de plazo.

PMP: Período medio de pago en días.

$$PMP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días período pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

8.-Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto 2022 .

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los Señores Concejales de la aprobación de la liquidación correspondiente el ejercicio 2022, mediante Resoluciones 2023/00000249 y 2023/00000305 y que a continuación se transcribe (gex 1298/2023) :

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que la citada liquidación se ha elaborado de conformidad con los arts. 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 89 y siguientes del Decreto de 500/90 de 2 de abril e Instrucción de Contabilidad. Considerando que como consecuencia de la liquidación se ha determinado el resultado presupuestario, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería y remanentes de tesorería. Vistas las competencias que me atribuyen los arts 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2005 de 5 de marzo, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022, de conformidad con las siguientes cifras:

- Resultado Presupuestario del ejercicio 2.022.....151.002,50 Euros
- Resultado presupuestario ajustado 413,497,49 Euros
- Fondos Líquidos.....2.454.944,71 Euros
- Derechos pendientes de cobro.....82.402,03 Euros
- Obligaciones pendientes de pago.....31.129,26 Euros
- Cobros pendientes de aplicación definitiva 0,00 Euros
- Remanente de Tesorería total.....2.666.653,58 Euros
- Saldos de dudoso cobro.....234.392,07 Euros

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

- Exceso de financiación Afectada.....732.778,51 Euros
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales1.695.483,00 Euros
-Saldo de obligaciones ptes aplicar pto cuenta 413765,00 Euros
-Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado.....1.694.718 Euros

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

El Alcalde,
(firmado electrónicamente) “

Dándose por enterados .

9.-Adhesión al Pacto de Accesibilidad.

Vista la necesidad de hacer una Andalucía mas accesible para todas las personas, impulsando la aplicación de principios de accesibilidad universal de las personas con discapacidad, recogida en el Estatuto de Andalucía ,se entiende oportuno establecer un marco de objetivos y actuaciones , y dado que este Ayuntamiento se adhirió en su día al pacto de accesibilidad, se entiende necesario su renovación, es por lo que se trae a la consideración de este Pleno la siguiente propuesta (gex 1373/2023):

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

- I La “accesibilidad universal” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.
- II Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.
- III El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.
- IV El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

participación. En concreto:

- a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.
- b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.
- c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:
- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
 - Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).
 - Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.
- d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros, 11 votos, el Pleno del Ayuntamiento de La Victoria manifiesta su apoyo al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” y declara su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.

10.- Asuntos de la Presidencia.

A continuación se informa a los Sres Concejales por parte del Sr. Alcalde, en relación en relación con el estado en el que se encuentra actualmente el camino que comunica La Victoria con el Rinconcillo lo siguiente:

“ Que aunque en la actualidad este camino está asfaltado, se trata de un camino que transcurre por los términos municipales de San Sebastián de los Ballesteros, La Carlota y La Victoria, incluyendo un tramo que es vía pecuaria, por tanto titularidad de la Junta de Andalucía. Aclarando que la comunicación por carretera entre La Victoria y el Rinconcillo debe ser bien desde la Guijarrosa o bien desde la glorieta que hay frente al invernadero, no podemos obviar que este camino es la vía normalizada de comunicación entre ambos núcleos de población. Por este motivo, ante el lamentable estado en el que se encuentra este camino, el Ayuntamiento de La Victoria, el Ayuntamiento de La Carlota, con la colaboración de la Diputación Provincial, hemos procedido a un bacheado de urgencia, como paso previo a la solución definitiva. El pasado Jueves día 02/02/2023, nos reunimos en la Diputación Provincial los tres alcaldes implicados, junto con el Diputado de Cohesión Territorial D. Juan Díaz, así como el Diputado delegado de infraestructuras D. Francisco Palomares. Una vez analizada la situación, se concluyó, que existen tramos en muy mal estado, junto con otros en los que no es necesario actuar. Por tanto, se ha realizado una valoración de una actuación integral en aquellos tramos que se encuentran en mal estado. Esta actuación tendría un presupuesto aproximado de 160.000€. Por este motivo acordamos la firma de un convenio de colaboración a tres bandas Diputación, Ayuntamiento de La Carlota y Ayuntamiento de La Victoria, en la que cada Ayuntamiento aportaría 30.000€, haciéndose cargo la diputación del resto, tanto de su parte, como la parte correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, teniendo en cuenta que la incidencia de este camino en el municipio es mínima. En el pleno de hoy aparece ya recogida la cantidad que debemos aportar de manera que podamos, firmar lo antes posible el convenio, de cara a la licitación, adjudicación y ejecución de las obras. “

Dándose por enterados.

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

11.-Moción grupo PSOE.

D. Pedro Maestre Moreno, por parte del Grupo PSOE, procede a dar lectura a la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN RELATIVA A LA LEY DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en el artículo 149.1.29.a, reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que, en el artículo 148.1.22.a, atribuye a las comunidades autónomas la competencia sobre la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una ley orgánica. En cumplimiento del mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las Policías Locales, que constituyen el marco de actuación de la comunidad autónoma en esta materia, sirviendo su artículo 39 de base para instrumentar en un texto legal los medios y los sistemas necesarios que hacen posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales. Igualmente, el artículo 52 de la precitada ley orgánica recoge la posibilidad de que las comunidades autónomas aprueben disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidas en ella. Asimismo, el mismo precepto legal establece en su artículo 51 que los Ayuntamientos podrán crear cuerpos de policía propios, todo ello de acuerdo con las competencias municipales establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local. A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 65.3, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las Policías Locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales. Sobre la base de dichas previsiones y en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que a todas luces supuso un avance significativo en esta materia, y que en ningún caso supuso una intromisión en las competencias propias de los ayuntamientos de Andalucía y sí una garantía en orden a un adecuado ejercicio de estas y a una mejor prestación del servicio público a la ciudadanía. La seguridad pública ha contribuido de manera determinante al nacimiento y consolidación de los estados democráticos y constituye desde sus orígenes un factor esencial para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas. No estamos, por tanto, solo ante un valor jurídico o político, es igualmente un valor social que favorece el desarrollo pleno de los individuos. Sobre la seguridad pública se construyen las comunidades modernas, conscientes de los beneficios que reportan las decisiones de los gobiernos en favor de políticas que la garanticen. En los últimos años la ciudadanía ha sido objeto y a la vez testigo directo de situaciones críticas por las que ha atravesado no solo Andalucía y España, sino el resto del mundo. Ello ha exigido y ha puesto de relieve la eficacia y la calidad de los servicios públicos de seguridad de los municipios andaluces y un plus de responsabilidad, de compromiso y colaboración de las personas que habitan nuestro territorio. El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, la experiencia adquirida durante su vigencia, los cambios sociales experimentados recientemente, entre los que destacan de manera significativa la activación del nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y las declaraciones del estado de alarma como consecuencia de la pandemia sanitaria originada por la COVID-19, así como el incremento de la participación de los Cuerpos de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad pública en el ámbito de la protección de mujeres víctimas de violencia de género, entre otras numerosas funciones, muchas de ellas competencias directas de la administración autonómica, hasta ahora inéditas para estos cuerpos, hacen conveniente promulgar una nueva ley de las policías locales, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia, pero que de manera alguna cree cuerpos de policías de primera y cuerpos de policías de segunda. La ley de Policías Locales de Andalucía, como lo fue la anterior ley de coordinación es una norma de indudable y marcado carácter municipalista que tiene un impacto importante y una trascendencia directa en la prestación de este servicio público local, afectando a todos y cada uno de los 785 municipios andaluces y a sus respectivos gobiernos locales. En este sentido, los socialistas entendemos que el texto adolece de un defecto que ha de ser subsanado en el trámite parlamentario mediante enmiendas al articulado, porque de lo contrario, la imposible aplicación de la misma en los pequeños municipios de nuestra comunidad autónoma será la tónica general y por consiguiente, creará unos cuerpos de policías de dos velocidades, las de los medianos y grandes municipios y la de los pequeños municipios. La homogeneización de los criterios de organización y régimen de funcionamiento de los cuerpos de policía local en Andalucía que pretende la ley no puede saltarse el principio del respeto a la autonomía municipal y a su potestad de auto-organización, obligando a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes a elegir entre suprimir sus cuerpos de policías actuales si no cuentan con una plantilla de al menos 5 policías o a asociarse con otros municipios para crear estos cuerpos con ese mínimo de plantilla, todo ello además, sin la financiación correspondiente. Los socialistas entendemos que la necesaria actualización del marco normativo de los cuerpos de policías locales en Andalucía no puede desprender de la competencia propia que tienen los

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

gobiernos locales para crear los cuerpos de policía en el ámbito de su actuación, y que sí se trata de establecer una nueva regulación competencial, ésta debe ir aparejada de la correspondiente financiación, porque de ello, sin lugar a dudas, dependerá el éxito de la ley.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes ACUERDOS:

1. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de acuerdo con el artículo 25 de la LAULA, incorpore al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía una disposición que fije la financiación concreta y necesaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en dicho proyecto de Ley.
2. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía que aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que ya cuenten con un cuerpo de policía inferior a 5 efectivos, en respeto a su autonomía, puedan mantener dicho cuerpo, garantizando también en este caso la financiación que haga viable el mantenimiento de esta situación y que por lo tanto no se vean obligados a prescindir de sus cuerpos de policías locales.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y a la FAMP.

Tras deliberación en la que todos los Grupos coinciden en la necesidad de que la competencia en la materia vaya acompañada de financiación suficiente, y que se prevea una selección única y unas retribuciones homogéneas, al menos en la CCAA, se somete la Moción a votación siendo aprobada por 9 votos a favor de los Señores Concejales de los Grupos PSOE; VAMOS; IU-CA y D^a Antonia Adolfo Jiménez y 2 abstenciones de los Señores Concejales del Grupo P.P.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. Asistentes la inclusión en el Orden del Día de los puntos siguientes: Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Reconocimiento Extrajudicial de crédito n.º 2/2023, que no han sido incluidos en el Orden del día, dada la urgencia de incluirlos.

Por unanimidad de los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 del R.D. 2568/1986 y el art. 91.4 ROF, se aprueba la inclusión de estos Asuntos en el Orden del Día.

12.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre el n.º 2022/00001471 (22-12-2022) y el n.º 2022/00001540 (31/12/2022) y las comprendidas entre el n.º 2023/00000001 (05/01/2023) y el n.º 2023/00000025 (25/01/2023) respectivamente.

13.-Reconocimiento Extrajudicial de crédito n.º 2/2023.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, debido a la presentación de facturas correspondientes al año 2022 y registradas en 2023 y visto el informe de Intervención, y a tenor de lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90, se propone por el Sr. Alcalde aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones 2/2023 (gex n.º 918/023) siguiente:

Fecha Entrada Registro	Tercero	nºfactura	Concepto	Importe
02-01-2023	Antonio Anguiano Baena	72	Análisis Guardería Infantil	309,00
03-01-2023	Endesa Energía	0153PMR201N0679 131	Suministro eléctrico nave Huerto Redondo	124,46

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

03-01-2023	Sonilum S.L.	E22-83	Equipamiento musical local juvenil	587,21
03-01-2023	Fepamic	17469	Limpieza viaria diciembre 2022 Aldea Quintana	1.653,51
05-01-2023	Avesan	786	Desinfección Colegio	181,50
05-01-2023	Avesan	813	Campaña DS-DR segundo semestre 2022	544,50
05-01-2023	Agroc y Talleres Antonio S.L.	22001387	Reparación vehículo	53,82
11-01-2023	Frinova 2005 S.L.	1-34565	Suministros guardería	73,31
26-01-2023	Cooperativa Virgen de la Torre	GA/2592	Gasoil diciembre vehículos	405,85
10-02-2023	Juan Carlos Jiménez Alcaide	20-A	Taller estimulación cognitiva mayores	526,50
21-02-2023	Be tech	Z200 337/22	Limpiador granito	383,57
14-02-2023	Los Califas	11/2022	Actividad promoción de la orientación como disciplina deportiva	286,40
			TOTAL	5129,63

Tras deliberación se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por 8 votos a favor de los Señores Concejales de los Grupos VAMOS, P.P y D^a Antonia Adolfo Jiménez y 3 abstenciones de los Señores Concejales de los Grupos PSOE e IU-CA .

14.- Ruegos y preguntas

Abierto el turno de intervenciones, por D^a Alfonsa García Ble se pregunta por qué cuando se arreglo el Parque Blas Infante, se hizo de forma distinta a los demás , así no se instaló suelo engomado .

El Sr. Alcalde le contesta que esa actuación se realizó hace 7 años y por eso se ha incluido en el expediente de modificación de créditos una partida para adaptarlo .

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.-

V^o B^o

El Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

1A4B 4EEA 2DAA 5577 A1E1



1A4B4EEA2DAA5577A1E1

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17-11-2023

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-11-2023